

**RESOLUCION NÚMERO 00001180 DE 21 MAY 2018**

*“Por medio de la cual se ordena la cancelación del permiso y archivo del expediente No. 1329 de 2013, “Por medio de la cual se otorga permiso de comercialización de producto pesquero al señor **WILMAR ANDRES CORREA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.251.863”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991 compilado por el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0575 del 31 de mayo de 2013, notificada el 14 de junio de 2013, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros al señor WILMAR ANDRES CORREA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.251.863, con N.I.T No. 1088251863 – 7, con Matrícula Mercantil No. 52476-1 de la Cámara de Comercio de Buenaventura, con establecimiento de comercio denominado FRIGORIFICOS EL CORAL, con Matricula Mercantil No. 052477-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle 3 Sur No. 7 C – 14 en la ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca), teléfono No. 2401495, correo electrónico juceraga1979@hotmail.com, con ultima prorroga otorgada por el término de un (1) año mediante Resolución No 1073 del 01 de junio de 2017, con permiso vigente hasta el 13 de junio de 2018.

Que el señor WILMAR ANDRES CORREA ALVAREZ, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 30 de abril de 2018, con radicado No. 3066 del 08 de mayo de 2018, se realice la cancelación de su permiso de comercialización.

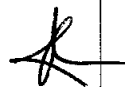
Que una vez revisada la base de datos de la AUNAP y la documentación recibida se evidenció que el señor WILMAR ANDRES CORREA ALVAREZ, tenía permiso de comercialización otorgado mediante Resolución No. 0575 del 31 de mayo de 2013, con permiso vigente hasta el 13 de junio de 2018.

Que el técnico Diego Fernando Pretel Jaramillo, servidor público de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Regional Cali oficina Buenaventura, revisó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso y mediante Ficha Técnica No. 037 del 04 de mayo de 2018, conceptúo la viabilidad de ordenar el archivo del expediente No. 1329 de 2013, *“Por la cual se otorga permiso de comercialización de productos pesqueros al señor WILMAR ANDRES CORREA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.251.863”*, por cuanto solicitan la cancelación del permiso y toda vez que se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENÉSE** la cancelación del permiso de comercialización otorgado mediante resolución No 0575 del 31 de mayo de 2013 al señor WILMAR



*"Por medio de la cual se ordena la cancelación del permiso y el archivo del expediente No. 1329 de 2013,  
"Por medio de la cual se otorga permiso de comercialización de producto pesquero al señor WILMAR  
ANDRES CORREA ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.251.863"*

ANDRES CORREA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.251.863, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** como consecuencia de lo anterior ordénese el archivo del expediente No. 1329 de 2013, *"Por medio de la cual se otorga permiso de comercialización de producto pesquero al señor WILMAR ANDRES CORREA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.251.863, con N.I.T No. 1088251863 – 7, con Matrícula Mercantil No. 52476-1, de la Cámara de Comercio de Buenaventura, con establecimiento de comercio denominado FRIGORIFICOS EL CORAL, con Matrícula Mercantil No. 052477-2 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle 3 Sur No. 7 C – 14 en la ciudad de Buenaventura (Valle del Cauca), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.*

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** personalmente al señor WILMAR ANDRES CORREA ALVAREZ, a su apoderado o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**21 MAY 2018**

**OTTO POLANCO RENGIFO**  
Director General

 Expediente: 1329 de 2013 – WILMAR ANDRES CORREA ALVAREZ.

Proyectó: Víctor Raúl Arredondo Quintero - Contratista - Dirección Técnica de Administración y Fomento.  
Revisó: Dr. Jhon Jairo Restrepo Arenas -- Coordinador Técnico de Administración y Fomento.